

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

REF.: APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

126

RES. EX. Nº _____ ADM

SANTIAGO, 05 MAR. 2009

VISTOS: 1

[Handwritten signatures and initials]
 APD/IAR/LAER
 CSA/MISD

Lo dispuesto en el DFL Nº1 de 1993 de Hacienda, Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado; en la Resolución Nº1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de este Servicio de arrendar las dependencias del inmueble de calle 18 de Septiembre Nº293, de la ciudad de Chillán, a fin de destinarlos a la Procuraduría de esa ciudad, para fines institucionales;

2.- La Resolución Exenta Nº152 de 10 de febrero de 2009, que delegó la facultad de suscribir contrato de arriendo del Presidente de este Servicio, en la Sra. Abogado Procurador Fiscal de Chillán, respecto de las oficinas indicadas en el numeral anterior;

3.- El punto 10 del Oficio Circular Nº3 de 9 de enero de 2009, del Ministerio de Hacienda, que solicita autorización previa del Ministerio, para el arrendamiento de inmuebles cuya renta mensual sea superior a 50 UF, o 40 UF en contrato renovable automáticamente, o se trate de contratos de plazo superior a un año;

4.- El contrato de arrendamiento de 25 de febrero de 2009, celebrado entre este Servicio en calidad de arrendatario, y CORPORACION EDUCACIONAL COLEGIOS CONCEPCION ÑUBLE, en su calidad de arrendador respecto de inmueble descrito en el numeral primero de esta resolución, con vigencia entre el 1 de marzo de 2009 y por el plazo de 1 año;

5.- Los antecedentes que se acompañan, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- **APRUEBASE** Contrato de Arrendamiento de 25 de febrero de 2009, celebrado entre este Servicio en calidad de arrendatario, y la CORPORACION EDUCACIONAL COLEGIOS CONCEPCION ÑUBLE, RUT Nº71.458.700-5, representada por don Francisco Muñoz Zapata, RUT Nº4.457.770-4, y don Luis Alejandro Chandía Véjar, C.I. Nº6.982.068-9, en calidad de arrendador.

Dependencias del inmueble arrendado de calle 18 de Septiembre Nº293, de la ciudad de Chillán:

- a) En primer piso: Pieza de servicio más baño ubicada en sector patio, y dos oficinas ubicadas en el sector oriente, y estacionamiento para 3 o más vehículos;
- b) Todo el segundo piso, el cual consta de un living comedor, 3 dormitorios, 1 baño, cocina, terraza.

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGIST.		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U.y.T.		
SUB DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

Vigencia del Contrato

Regirá desde el 1 de Marzo de 2009, y por el plazo de un (1) año, el cual podrá renovarse tácita, sucesiva y automáticamente por períodos de un mes, salvo que cualesquiera de las partes comunique a la otra, mediante carta simple, o desahucio judicial en su caso, su deseo de ponerle término al vencimiento del período pactado o de cualquiera de sus prórrogas. El aviso en carta simple deberá darse, con a lo menos un mes de anticipación al término de vigencia del arrendamiento pactado; y el desahucio judicial en el plazo que establece la ley. Lo anterior condicionado a que en el presupuesto del año respectivo, existan los fondos suficientes para el pago del arrendamiento, y a la total tramitación de la resolución que debe autorizar el gasto.

Valor de la Renta

La renta mensual de arrendamiento será de \$700.000.- (Setecientos mil pesos), que deberá pagarse por mensualidades anticipadas, dentro de los diez primeros días del mes calendario al cual corresponda, en el domicilio del arrendatario. Además, el Arrendatario, queda obligado a pagar los consumos de luz eléctrica y agua potable, y demás que puedan corresponderle.

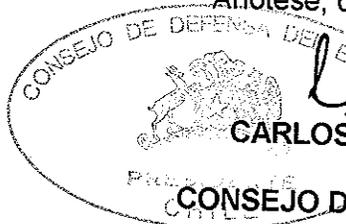
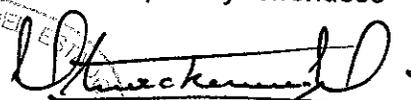
Esta renta se reajustará anualmente de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C) determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el organismo que lo reemplace, habido en el año calendario inmediatamente anterior aquél en que vence el contrato o cualquiera de sus prórrogas.

El pago de las contribuciones de bienes raíces que graven al inmueble materia del presente contrato, y el de cualquier otro impuesto que grave a las rentas de arrendamiento o a los recibos que acrediten su pago, serán de cargo exclusivo de la arrendadora.

Junto al pago de la primera renta de arrendamiento, el Consejo de Defensa del Estado hace entrega a la arrendadora, de una suma equivalente a \$700.000.- (Setecientos mil pesos), a título de garantía de arrendamiento para responder por los eventuales daños que se le puedan causar a la propiedad arrendada, como asimismo cubrir las posibles cuentas impagas de consumos, o en general, para responder al fiel cumplimiento de las obligaciones que le impone el contrato de arrendamiento. La devolución se hará efectiva cuando procediere, en un monto equivalente al valor del último mes de arriendo, devolución que deberá hacerse dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de restitución del inmueble, siempre y cuando éste sea devuelto en el estado en que fue entregado, y con la cuentas de consumos al día, todo ello sin perjuicio del desgaste natural de la propiedad.

2.- **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución al ítem: 22 - 09 - 002.- "ARRIENDO DE EDIFICIOS".

Anótese, comuníquese y refréndese



CARLOS MACKENNEY URZUA
PRESIDENTE
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento


Secretaria - Abogada
Subrogante

ARRENDAMIENTO

CORPORACION EDUCACIONAL COLEGIO CONCEPCION ÑUBLE

A

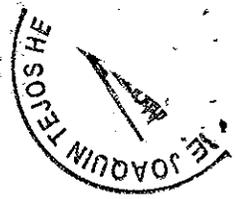
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

REPERTORIO N° 397/2009.-

1er. Bim.

EN CHILLAN, REPUBLICA DE CHILE, a veinticinco (25) de
Febrero del año dos mil nueve (2009), ante mí, JOAQUIN
TEJOS HENRIQUEZ, chileno, abogado, Notario Público Titular
de la Segunda Notaría de Chillán, con Oficio en calle
Arauco número seiscientos treinta, comparecen: **CORPORACION
EDUCACIONAL COLEGIOS CONCEPCION ÑUBLE**, Rol Unico Tributario
número setenta y un millones cuatrocientos cincuenta y
ocho mil setecientos guión cinco (71.458.700-5),
representada por don **FRANCISCO MUÑOZ ZAPATA**, cédula
nacional de identidad número cuatro millones cuatrocientos
cincuenta y siete mil setecientos setenta guión cuatro
(4.457.770-4), y don **LUIS ALEJANDRO CHANDÍA VÉJAR**, cédula
nacional de identidad número seis millones novecientos
ochenta y dos mil sesenta y ocho guión nueve (6.982.068-9),
todos con domicilio en calle Dieciocho de Septiembre número
doscientos noventa y uno, de la ciudad de Chillán, que en
adelante se denominará "**la arrendadora**" por una parte, y
por la otra el **CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO**, Rol Único
Tributario número sesenta y un millones seis mil guión
cinco (61.006.000-5), representado por doña **JIMENA DEL**





1 **CARMEN ALCÁNTARA OLIVARES**, Abogado Procurador Fiscal de

2 Chillán, cédula nacional de identidad número cinco millones

3 doscientos setenta y ocho mil trescientos sesenta y nueve

4 guión cero (5.278.369-0), ambos domiciliados en calle

5 Dieciocho de Septiembre número trescientos veintinueve

6 (329), de la comuna y ciudad de Chillán, en adelante el

7 **"Consejo"**; quienes han convenido el siguiente contrato de

8 arrendamiento: **CLAUSULA PRIMERA:** La **CORPORACION EDUCACIONAL**

9 **COLEGIOS CONCEPCION ÑUBLE** es dueña del inmueble ubicado en

10 calle Dieciocho de Septiembre número doscientos noventa y

11 tres (293), de la ciudad de Chillán, cuyos deslindes son:

12 **NORTE**, con Propiedad del testador don Carlos Alberto

13 Carrasco Quezada hoy su sucesión; **SUR**, con calle Vega de

14 Saldías; **ORIENTE**, con legado de María del Rosario Riquelme

15 Riquelme; **PONIENTE**, con calle Dieciocho de Septiembre.-

16 Dicho inmueble figura inscrito a nombre de la arrendadora a

17 fojas diez mil quinientos setenta y nueve (10759) número

18 siete mil cinco (7505), del Registro de Propiedad del

19 Conservador de Bienes Raíces de Chillán, correspondiente al

20 año dos mil ocho (2008).- **CLAUSULA SEGUNDA:** Por el

21 presente instrumento, la **"Arrendadora"** da en arrendamiento

22 al **"Consejo"**, para quien toma y acepta su representante,

23 las siguientes dependencias del inmueble de calle Dieciocho

24 de Septiembre número doscientos noventa y tres (293), de la

25 ciudad de Chillán, individualizado en la cláusula anterior:

26 **a)** En primer piso: Pieza de servicio más baño ubicada en

27 sector patio, y dos oficinas ubicadas en el sector oriente,

28 y estacionamiento para tres o más vehículos; **b)** En segundo

29 piso: Todo el segundo piso, el cual consta de un living

30 comedor, tres dormitorios, un baño, cocina, terraza.- El

1 inmueble se arrienda en el estado en que se encuentra, que
2 las partes declaran conocer y aceptar, con todos sus
3 derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y
4 pasivas, y libre de Hipotecas y Gravámenes, de
5 Interdicciones y Prohibiciones, y de Litigios, conforme lo
6 certificado por el Conservador de Bienes Raíces de
7 Chillán.- **CLAUSULA TERCERA:** El arrendamiento regirá desde
8 el **primero (01) de Marzo de dos mil nueve (2009)**, y por el
9 plazo de un año (1), el cual podrá renovarse tácita,
10 sucesiva y automáticamente por periodos de un mes, salvo
11 que cualesquiera de las partes comunique a la otra,
12 mediante carta simple, o desahucio judicial en su caso, su
13 deseo de ponerle término al vencimiento del periodo pactado
14 o de cualquiera de sus prórrogas.- El aviso en carta simple
15 deberá darse, con a lo menos un mes de anticipación al
16 término de vigencia del arrendamiento pactado; y el
17 desahucio judicial en el plazo que establece la ley.- Lo
18 anterior condicionado a que en el presupuesto del año
19 respectivo, existan los fondos suficientes para el pago del
20 arrendamiento, y a la total tramitación de la resolución
21 que debe autorizar el gasto. - **CLAUSULA CUARTA:** La renta
22 mensual de arrendamiento será de Setecientos mil pesos
23 **(\$700.000.-)**, que deberá pagarse por mensualidades
24 anticipadas, dentro de los diez primeros días del mes
25 calendario al cual corresponda, en el domicilio del
26 arrendatario.- Además, el Arrendatario, queda obligado a
27 pagar los consumos de luz eléctrica y agua potable, y demás
28 que puedan corresponderle.- El pago de las contribuciones
29 de bienes raíces que graven al inmueble materia del
presente contrato, y el de cualquier otro impuesto que

Vº Bº



grave a las rentas de arrendamiento o a los recibos que

acrediten su pago, serán de cargo exclusivo de la

arrendadora.- **CLAUSULA QUINTA:** Junto al pago de la primera

renta de arrendamiento, el "Consejo" hace entrega a la

arrendadora, de una suma equivalente a Setecientos mil

pesos (\$700.000.), a título de garantía de arrendamiento

para responder por los eventuales daños que se le puedan

causar a la propiedad arrendada, como asimismo cubrir las

posibles cuentas impagas de consumos, o en general, para

responder al fiel cumplimiento de las obligaciones que le

impone el contrato de arrendamiento.- Esta garantía no

podrá imputarse en ningún caso a renta de arrendamiento

insoluta, ni el arriendo del último mes o meses en que

permanezca en la propiedad a título del mero uso, y su

devolución se hará efectiva cuando procediere, en un monto

equivalente al valor del último mes de arriendo, devolución

que deberá hacerse dentro del plazo de treinta días (30)

siguientes a la fecha de restitución del inmueble, siempre

y cuando éste sea devuelto en el estado en que fue

entregado, y con las cuentas de consumos al día, todo ello

sin perjuicio del desgaste natural de la propiedad.-

CLAUSULA SEXTA: Al término del presente contrato el

"Consejo" se obliga a restituir la propiedad arrendada

desocupada, en el estado de conservación en que se recibió,

habida consideración solo a su desgaste y uso legítimo.-

CLAUSULA SEPTIMA: Queda obligado el "Consejo" a usar el

inmueble arrendado conforme a su naturaleza y a destinarla

a funciones institucionales; a mantenerla en buen estado de

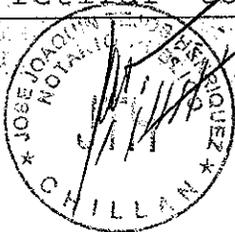
conservación; a no efectuar transformaciones en su

estructura sin el consentimiento de la arrendadora y a no

1 subarrendar la propiedad objeto del presente contrato como
2 tampoco ceder en todo o en parte y a cualquier titulo los
3 derechos que le confiere el presente instrumento sin
4 autorización previa y por escrito de la arrendadora.-

5 **CLAUSULA OCTAVA:** La arrendadora se obliga a mantener el
6 inmueble objeto del presente contrato, en estado de servir
7 para el fin a que ha sido arrendado, efectuando las
8 reparaciones necesarias a excepción de las locativas, las
9 cuales corresponden al "Consejo".- Asimismo, la arrendadora
10 estará obligada a librar al "Consejo" de toda turbación o
11 embarazo en el goce del inmueble arrendado, en especial
12 por turbaciones por vías de hecho de terceros o por
13 turbaciones o molestias en su goce por terceros que
14 justifiquen algún derecho sobre el inmueble materia del
15 presente contrato de arrendamiento.- En este último caso,
16 será siempre procedente indemnización de todo perjuicio en
17 favor del "Consejo", aún cuando la causa del derecho
18 justificado por el tercero, sea conocida por el

19 "Consejo".- **CLAUSULA NOVENA:** Todas las mejoras que el
20 "Consejo" efectúe, como asimismo las obras materiales que
21 introduzca a fin de habilitar o alhajar la
22 propiedad, serán de su exclusiva cuenta y cargo, y
23 al término del arrendamiento quedarán para el
24 beneficio exclusivo del inmueble, sin cargo alguno
25 para la arrendadora, salvo aquellas que puedan
26 separarse sin detrimento de la propiedad, las que
27 el arrendatario podrá retirar en cualquier momento,
28 sin perjuicio de poder convenirse otra forma por
29 escrito.- A modo meramente ejemplar, el
30 arrendatario podrá retirar todos los servicios



VºBº



1 de informática y telefonía... y con sus respectivos
2 equipos, que haya instalado en el inmueble.-

3 **CLAUSULA DECIMA:** La arrendadora no responderá en
4 manera alguna por robos que puedan ocurrir en la
5 propiedad arrendada, ni por perjuicios que pueda
6 sufrir el arrendatario a causa de incendio,
7 inundaciones, filtraciones, explosiones, roturas de
8 cañerías, efectos de humedad o calor u otro
9 accidente semejante.- Cada parte deberá soportar
10 los perjuicios que se deriven por caso fortuito o
11 fuerza mayor y corresponderá a cada una de ellas
12 contratar las pólizas de seguros que los amparen.-

13 Si debido a un caso fortuito o fuerza mayor la
14 propiedad quedase inadecuada para servir a los
15 fines para los que ha sido arrendada, se pondrá
16 término al arrendamiento sin cargo alguno para el
17 arrendatario.-

18 **CLAUSULA UNDECIMA:** Para todos los
19 efectos emanados del presente instrumento, las
20 partes fijan domicilio en la comuna de Chillán, y
21 facultan al portador de copia autorizada del
22 presente instrumento para requerir las
23 inscripciones, subinscripciones y anotaciones que
24 sean procedentes en el Conservador de Bienes Raíces

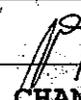
25 **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: PERSONERIAS:**
26 La personería de don Francisco Muñoz Zapata y de
27 don Luis Alejandro Chandía Véjar para representar a
28 la Corporación Educacional Colegios Concepción
29 Ñuble, consta en Escritura Pública emitida el día
30 veintiocho (28) de Junio del año dos mil seis
(2006), según Repertorio número mil ochocientos dos



1 / dos mil seis (1802/2006) y escritura pública del
2 día veintinueve (29) de Junio del año dos mil seis
3 (2006) según Repertorio mil ochocientos veintitrés
4 / dos mil seis (1823/2006), ambas autorizadas por
5 el Notario Público don Joaquín Tejos Henríquez,
6 titular de la Segunda Notaría de Chillán.- La
7 personería de doña Jimena del Carmen Alcántara
8 Olivares consta en la Resolución Exenta número
9 ciento cincuenta y dos (152) de fecha diez (10) de
10 Febrero de dos mil nueve (2009), sobre delegación
11 de facultades, del Consejo de Defensa del Estado,
12 que el Notario autorizante tuvo a la vista y que no
13 se inserta por ser conocido de las partes.- Minuta
14 presenta por los comparecientes.- Así lo otorgan y en
15 comprobante, previa lectura, se ratifican y firman la
16 presente escritura pública que rubrico y sello en cada hoja
17 y que anoto hoy en el Libro Repertorio con esta fecha bajo
18 el número trescientos noventa y siete.- Se da copia.- Day
19 fe. - - - - - S.P. s/d

21  
22 **FRANCISCO MUÑOZ ZAPATA**

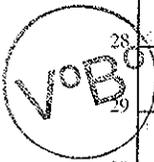
23 **C.ID.: 4.457.770-4**

24  
25 **LUIS A. CHANDIA VEJAR**

26 **C.ID.: 6.982.068-9**

27 **CORPORACION EDUCACIONAL COLEGIO CONCEPCION NUBLE**

28 **RUT: 71.458.700-5**



[Handwritten Signature]
TERESA ALCANTARA OLIVARES
C.ID.: 5.278.369-0

**CONSEJO DE DEFENSA ABOGADO PROCURADOR FISCAL
DE CHILLAN DEL ESTADO
RUT: 61.006.000-5**

[Circular Stamp: Vº Bº]

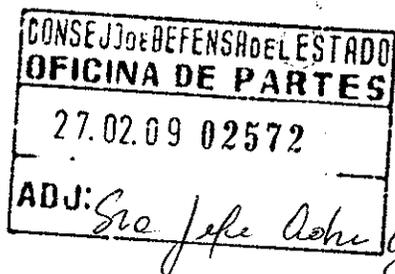
[Circular Stamp: JOSE JOAQUIN NOTARIO PUBLICO CHILLAN]

Conforme con su Matriz del Protocolo Respectivo

Chillán, 25 de FEBRERO de 2009.-

[Circular Stamp: JOSE JOAQUIN TEJOS RIVERA NOTARIO PUBLICO CHILLAN]

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



ORD.: N° 96.-/

MAT.: Contrato de arrendamiento.-

ADJ.: Documento.-

CHILLAN, 26 de Febrero de 2008.-

DE: ABOGADO PROCURADOR FISCAL DE CHILLAN (S)
A : SEÑORA JEFE DE ADMINISTRACION GENERAL DEL H. CONSEJO

1.- Conforme lo solicitado en correo electrónico del día de ayer, adjunto me permito remitirle copia autorizada de la escritura pública de arrendamiento suscrita entre la **CORPORACION EDUCACIONAL COLEGIO CONCEPCION ÑUBLE** y **EL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO** de la propiedad ubicada en Chillán, calle 18 de Septiembre N° 293.-

Saluda atentamente a UD.-

GABRIEL URRUTIA HASCHKE
Abogado/Procurador Fiscal Subrogante
CHILE

GUH/nsv.-

Distribución:

- 1.- Sra. Jefe de Administración General del H. Consejo
- 2.- Carpeta
- 3.- Archivo.-

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

REF.: DELEGA FACULTAD A LA ABOGADO
PROCURADOR FISCAL DE CHILLAN.

RES. EX. N° 152

SANTIAGO, 30 FEB 2009

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 41 del DFL 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 18 N°10 del D.F.L. N°1 de 1993, del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado, y la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de este Servicio de trasladar a otro inmueble las dependencias de la Procuraduría Fiscal de Chillán, por razones de seguridad física de sus funcionarios y las personas que deben concurrir a esa Procuraduría y por los trabajos de reparación, remodelación y ampliación que en el transcurso del presente año deberán ejecutarse en el actual inmueble ubicado en calle 18 de Septiembre N° 329 de esa ciudad.

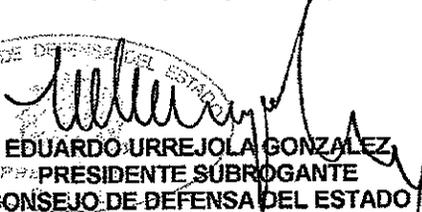
2.- La oferta de la Corporación Educacional Colegios Concepción Nuble de arrendar inmueble de su propiedad ubicado en calle 18 de Septiembre N° 293 de la ciudad de Chillán, por el período de un año, a contar de marzo de 2009, con una renta mensual de \$ 700.000.

3.- Que para agilizar las gestiones antes citadas, el Presidente de este Servicio puede delegar parte de sus facultades administrativas en los Abogados Procuradores Fiscales, en conformidad a la legislación vigente aplicable, por lo que dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

DELÉGASE por única vez en doña Jimena Alcántara Olivares, C.I. N° 5.278.369-0, Abogado Procurador Fiscal de Chillán, la facultad de suscribir en nombre y representación de este Servicio, contrato de arrendamiento de inmueble de calle 18 de Septiembre N° 293, de la ciudad de Chillán, por el período de un año, contado desde el 1 de marzo de 2009.

Anótese, notifíquese y comuníquese.


EDUARDO URREJOLA GONZALEZ
PRESIDENTE SUBROGANTE
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGIST.		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U.y.T.		
SUB DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

REF.: TERMINO CONTRATO ARRIENDO INMUEBLE QUE INDICA.

RES. EX. N° 055 ADM

SANTIAGO, 09 DIC. 2010,

VISTOS:

LAER
KMO/CSA

El DFL N°1, de 1993, del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1.- La Resolución Exenta N°126 ADM de 5 de marzo de 2009, que autorizó contrato de arrendamiento de inmueble destinado a la Procuraduría Fiscal de Chillán, celebrado el 25 de febrero de 2009 entre este Servicio y la Corporación Educacional Colegios Concepción Ñuble, propietaria del inmueble de calle 18 de Septiembre N°293, de la comuna y ciudad de Chillán;

2.- El Ordinario N°532 de 23 de noviembre de 2010, de la Abogado Procurador Fiscal de Chillán, mediante el cual da aviso de término al contrato de arrendamiento señalado en el numeral anterior, a contar del 31 de diciembre de 2010;

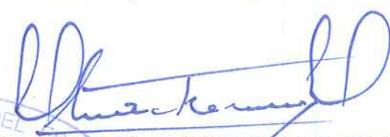
3.- Los antecedentes que se acompañan, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1.- **DEJASE** constancia del término del contrato de arriendo del inmueble ubicado en calle 18 de Septiembre N°293, de la comuna y ciudad de Chillán, a contar del 31 de diciembre de 2010.

2.- Corresponderá a la Sra. Abogado Procurador Fiscal de Chillán, suscribir junto al arrendador, un Acta de entrega y recepción conforme del inmueble arrendado, con posterioridad a la fecha de término del contrato, y en el más breve plazo, debiendo remitir al Subdepartamento Administrativo, un ejemplar de la referida Acta.

Anótese y comuníquese.


CARLOS MACKENNEY URZUA
PRESIDENTE
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO



CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGIST.		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U.y.T.		
SUB DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		